



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 552
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD,
PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD DIGITAL Y CONTINUIDAD DE LA
OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - "EMAAF ESP"**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
DE FUNZA - EMAAF ESP - EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESPECIALMENTE
POR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL NUMERALES 1° Y 15° DEL MANUAL DE FUNCIONES
ADOPTADO POR EL ACUERDO DE JUNTA No. 020 DE 2023 Y,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política han señalado que, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Por ello, las autoridades de las entidades públicas están en la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales", y el artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo", consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.

Que la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV "Gestión de la Información Clasificada y Reservada" del Decreto 1080 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

Reglamentario Único del Sector Cultura", el cual establece las directrices para la calificación de información pública, en el mismo sentido, el Título V de la misma Parte y Libro, establecen los instrumentos de la gestión de información pública (1) Registro de Activos de Información; (2) Índice de Información Clasificada y Reservada; (3) Esquema de Publicación de Información; (4) Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 2.2.9.1.1.3. del Decreto 1078 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, subrogado por el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, determinó que uno de los principios de la Política de Gobierno Digital es el de Seguridad de la Información, a través de este se busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado y de los servicios que prestan al ciudadano.

Que el artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015, también subrogado por el artículo 1 del Decreto 1008 de 2018, estableció que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales y respecto de estos últimos indica que son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015. El nuevo artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que el Sistema de Gestión, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".

Que el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 de 2017 se definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

Que, la Seguridad de la Información busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla 6 niveles de madurez.

Que, la Resolución 00500 de 2021 proferida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC- en su artículo 1, establece los lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI-, la guía de gestión de riesgos de seguridad de la Información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital y establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital.

Que, con el objetivo de identificar claramente los roles para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se define un esquema institucional que vincula desde la alta dirección hasta las áreas específicas de la entidad en el desarrollo de la política y el logro de sus propósitos.

Que mediante la Resolución No. 202 del 30 de diciembre de 2020, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que de acuerdo con las recomendaciones de las normas internacionales en el NTC-ISO/IEC 17799:2000, NTC-BS 7799-2:2005, actualización ISO 27001:2013, y los lineamientos entregados en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, se hace necesario implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, validando las políticas de seguridad de la información y procedimientos para el adecuado uso de los sistemas de información, recursos informáticos y físicos, para asegurar que la información de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza -EMAAF ESP- se encuentre protegida, impulsando la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI-.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO -ADOPCIÓN. Adóptese en la EMAAF ESP el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI- como parte de la Política de





NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

Gobierno Digital para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

ARTICULO SEGUNDO -AMBITO. La ejecución del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI- en la EMAAF ESP estará a cargo de todos los servidores públicos de la empresa, independientemente de su modelo de vinculación y demás terceros que hagan uso de los recursos físicos y lógicos de la EMAAF ESP.

ARTICULO TERCERO -DESPLIEGUE E IMPLEMENTACIÓN. El despliegue de lo dispuesto en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI- será responsabilidad de la Subgerencia Administrativa, a través del profesional universitario de la Oficina TIC y el oficial de seguridad de la información o quien haga sus veces, quien coordinará las acciones para su implementación a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO -SEGUIMIENTO. El seguimiento de lo dispuesto en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Seguridad son responsabilidad del profesional universitario de la Oficina TIC quien deberá realizar trimestralmente seguimiento de los avances obtenidos y presentar los respectivos informes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño -CIGD-.

ARTÍCULO QUINTO -INSTITUCIONALIDAD. Los roles enmarcados dentro de la Política de Gobierno Digital, sus componentes, los habilitadores y por ende la Seguridad y Privacidad de la Información, asignan responsabilidades específicas de la siguiente manera:

1. **Representante legal:** Responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación de la política.
2. **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** Responsable de orientar la implementación y operación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
3. **Subgerencia Administrativa y Profesional Universitario de TIC:** Responsables de liderar la implementación de la política de Gobierno Digital.
4. **Demás áreas y procesos:** Corresponsables de la implementación de la política en los temas de su competencia al interior de su respectivo proceso.



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

ARTÍCULO SEXTO -VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones sobre la materia que le sean contrarias.

Dada en Funza, Cundinamarca los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INOCENCIO VILLAMIL SANCHEZ
Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMAS	FECHA
Proyectó	Orlando González Pinto.	Profesional Universitario - Tics		10/10/2024
Revisó	María Camila Quintero Ojeda	Subgerente Administrativa		10/10/2024
Revisó	Camilo Porras Galindo	Jefe Oficina Jurídica		10/10/2024



ALCALDÍA DE
FUNZA

